

en anion de guerra o se resubta se ellas; y  
a los que se imputan o pierdan algun mun-  
bro por herida en anion tambien de guerra,  
cuya cantidad se depositara en la caja general de  
deposito hasta que pueda hacerse aplicacion  
segun lo dispuesto; sobre lo que queda autori-  
zada la junta que se nombra para que con-  
aseglo a estas disposiciones avienda las va-  
formas en que se ha de distribuir y al efecto  
se nombra para que compongan lo siguiente  
el Sr. Presidente del Ayun.<sup>to</sup> Regidor D.  
Joaquín de la Cruz, D. Ramón Ortega, D. Pedro Latorre  
y D. Juan Maestre; a el Sr. Jefe de Armas Jefe  
del Partido, y Sr. Comotario fiscal; los S. S. Comis-  
sarios de la Armada y del Arco Jefe; el Sr.  
Comandante Militar de este canton y el Sr. Ca-  
pitano D. Amador Diaz, D. Jaime Pellicer,  
D. Juan Muñoz Diaz, D. Pascual Bautista,  
D. Juan<sup>to</sup> Amat, D. Pascual Ramón Castiella,  
D. Juan<sup>to</sup> Muñoz Muñoz, D. Juan<sup>to</sup> Cordoba,  
D. Alfonso Torres y D. Manuel Navarro.  
mandando se libere certificado de esta